

Gobierno del Estado de Chiapas
Secretaría de Finanzas

Capítulo V
Iniciativa de
Decreto





**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.**

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 fracción I y 42 fracciones XV y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Presupuesto de Egresos, establece con precisión las políticas del gasto, programas y metas de los Organismos Públicos congruente con la realidad; optimiza y fortalece las finanzas públicas; integra con racionalidad, transparencia, y austeridad el gasto. Ofreciendo calidad y calidez en las obras, bienes y servicios que se prestan a la sociedad chiapaneca.

Que lograr el beneficio y bienestar colectivo de la sociedad en un ambiente de derecho y democracia, es uno de los objetivos de esta administración a través del Chiapas Solidario, así como el respeto a la voluntad de los gobernados dándoles a conocer la aplicación de los recursos públicos en un entorno de apertura social.

Ante la escasez de recursos presupuestarios, se definen acciones de austeridad y ahorro, se orienta un presupuesto por resultados, se armoniza con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con una filosofía de trabajo de hacer más con menos, para orientar los recursos públicos a la obtención de resultados.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el ejecutivo a mi cargo somete a consideración de esa H. Legislatura, la presente iniciativa de:



Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2008

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2008, se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en este presupuesto y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo así como los Organismos Autónomos, deben observar las disposiciones presupuestarias, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para dar correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos, así como están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de este decreto y demás disposiciones aplicables. La ejecución del gasto público estatal, se hará en base a proyectos alineados a objetivos, estrategias y prioridades del Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, y en los Programas que deriven del mismo.

Artículo 2.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Presupuesto: Al contenido del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2008;
- II. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas;
- III. Organismos Públicos: A los Poderes: Legislativo, Judicial y Ejecutivo; Organismos Autónomos y Municipios del Estado, que tengan o administren un patrimonio o presupuesto formado con recursos o bienes del erario estatal; y,
- IV. Organismos Públicos del Ejecutivo: A las Dependencias y sus Órganos Desconcentrados, Entidades y Unidades del Poder Ejecutivo, que tengan o administren un patrimonio o presupuesto formado con recursos o bienes del erario estatal.



Para los fines y efectos de este presupuesto, se denominan subdependencias a los órganos desconcentrados y unidades administrativas que estén adscritas a la administración pública centralizada y aquellas incluidas presupuestariamente en los Poderes Legislativo y Judicial.

Artículo 3.- La Secretaría tiene facultad para interpretar y resolver en su caso, controversias respecto a las disposiciones contenidas en el presupuesto y establecer para los Organismos Públicos las medidas y esquemas conducentes para la correcta aplicación, asimismo, determinar las normas y procedimientos administrativos, impulsar acciones que permitan homogeneizar, desconcentrar, transparentar y racionalizar el gasto con el objeto de mejorar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos e impacto presupuestario de los mismos.

Artículo 4.- Los titulares de los Organismos Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables de la aplicación eficiente de los recursos y del cumplimiento de las disposiciones para el ejercicio óptimo del gasto público estatal, y por ningún motivo deben adquirir compromisos distintos al presupuesto autorizado.

El ejercicio de los recursos consignados en este presupuesto deben ser corroborados en su aplicación y cumplimiento, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, por el organismo de control y fiscalización facultado.

La inobservancia de las disposiciones presupuestarias, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, está facultada para incluir en el presupuesto a otros Organismos Públicos, además de proyectos con



su respectiva fuente de financiamiento, incluso aquellos que trasciendan el ejercicio fiscal.

Capítulo II
De las Erogaciones
Sección I
Disposiciones Generales

Artículo 6.- El gasto público total previsto en el Presupuesto, asciende a la cantidad de \$40,382'448,152.00, y guarda equilibrio presupuestal con el ingreso de Ley; mismo que se asigna, en las clasificaciones siguientes:

A). Gasto Público por Poderes

Total	\$ 40,382'448,152.00
Legislativo	\$ 245'401,000.00
Congreso del Estado	\$ 149'918,000.00
Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado	\$ 95'483,000.00
Judicial	\$ 304'401,424.48
Consejo de la Magistratura	\$ 261'360,913.67
Tribunal del Trabajo Burocrático	\$ 12'961,134.16
Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa	\$ 15'475,066.70
Magistratura Superior del Estado, Tribunal Constitucional	\$ 14'604,309.95
Ejecutivo	\$ 31,903'699,352.73
Secretaría de Educación	\$ 15,974'678,293.05
Instituto de Salud	\$ 4,200'638,632.94
Secretaría de Infraestructura y Vivienda	\$ 2,363'198,874.46
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, DIF-Chiapas	\$ 1,515'974,031.63
Secretaría de Turismo y Proyectos Estratégicos	\$ 857'753,926.15



Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	\$	766'917,365.86
Otros Organismos Públicos	\$	6,224'538,228.64
Municipios	\$	7,776'528,805.53
Participaciones Fiscales Federales	\$	3,118'981,746.60
Incentivos por Administración de Ingresos Federales	\$	113'814,705.40
Aportaciones	\$	4,499'793,470.53
Otros	\$	43'938,883.00
Organismos Autónomos	\$	152'417,569.26
Instituto Estatal Electoral	\$	90'679,471.12
Comisión de los Derechos Humanos	\$	25'088,098.14
Contraloría de la Legalidad Electoral	\$	24'932,000.00
Instituto de Acceso a la Información Pública	\$	11'718,000.00
B). Gasto por Funciones		
Total	\$	40,382'448,152.00
Gasto Programable	\$	36,950'888,450.01
Desarrollo y Asistencia Social	\$	30,056'158,828.34
Educación	\$	17,572'129,502.66
Salud	\$	4,524'398,297.37
Asistencia y Seguridad Social	\$	1,517'771,417.34
Laboral	\$	197'895,356.02
Desarrollo Regional y Urbano	\$	6,243'964,254.95
Desarrollo Económico y Empleo	\$	2,451'376,781.20
Desarrollo Agropecuario y Pesca	\$	622'265,705.12
Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$	120'043,007.79
Comunicaciones y Transportes	\$	669'664,706.41
Otros Servicios y Actividades Económicas	\$	310'537,093.88



Infraestructura Productiva (Fideicomiso para la Instrumentación Financiera.)	\$	728'866,268.00
Gestión Gubernamental	\$	4,443'352,840.47
Legislar y Fiscalizar	\$	259'512,399.00
Impartir Justicia	\$	317'971,344.24
Procesos Electorales	\$	115'611,471.12
Procurar Justicia y Seguridad Pública	\$	1,827'299,367.73
Gobierno	\$	1,922'958,258.38
Gasto No Programable	\$	3,431'559,701.99
Participaciones e Incentivos a Municipios	\$	3,232'796,452.00
ADEFAS	\$	198'763,249.99
C). Económico del Gasto		
Total	\$	40,382'448,152.00
Gasto Programable	\$	36,950'888,450.01
Gasto Corriente	\$	5,190'789,373.01
Servicios Personales	\$	3,528'033,669.90
Gastos de Operación y Otros	\$	1,662'755,703.11
Gasto de Capital	\$	31,760'099,077.00
Inversión	\$	11,297'508,865.52
Bienes Muebles e Inmuebles	\$	492'502,961.43
Inversión Pública	\$	10,805'005,904.09
Capital Humano	\$	20,462'590,211.48
Gasto No Programable	\$	3,431'559,701.99
Participaciones e Incentivos a Municipios	\$	3,232'796,452.00
ADEFAS	\$	198'763,249.99



Sección II De las Asignaciones Presupuestarias

Artículo 7.- Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo, ascienden a la cantidad de \$ 245'401,000.00; misma que se distribuye de la siguiente manera:

101 00	Congreso del Estado	\$	149'918,000.00
101 01	Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado	\$	95'483,000.00

Artículo 8.- Las erogaciones previstas para los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, ascienden a la cantidad de \$ 31,903'699,352.73; y se distribuye de la siguiente manera:

Unidades Administrativas

201 00	Gubernatura del Estado	\$	62'204,983.49
201 01	Coordinación de Giras y Eventos Especiales	\$	40'440,560.37
201 02	Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal	\$	13'514,326.80
201 03	Coordinación de Relaciones Internacionales	\$	12'079,135.70
201 04	Representación de Chiapas en el Distrito Federal	\$	8'805,134.23
201 05	Comisión de Festividades del Bicentenario de Independencia y Centenario de la Revolución	\$	3'930,937.40
201 06	Unidad de Reconciliación y Cultura de Paz	\$	4'230,111.78
204 01	Coordinación de Comunicación Social	\$	28'053,530.08
204 03	Coordinación de Relaciones Públicas	\$	14'414,841.92

Dependencias y Subdependencias (Órganos Desconcentrados)

210 00	Secretaría de Gobierno	\$	306'308,259.19
210 01	Consejo Estatal de Seguridad Pública	\$	279'218,827.86



210 02	Consejo Estatal de Población	\$	4'585,657.32
211 00	Secretaría de Finanzas	\$	347'325,692.78
212 00	Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable	\$	104'219,231.44
212 01	Comisión Estatal del Convenio de Confianza Municipal	\$	3'415,203.75
212 02	Instituto Chiapas Solidario	\$	154'159,073.73
213 00	Secretaría de Administración	\$	344'834,276.28
213 01	Instituto de Profesionalización del Servidor Público	\$	12'220,000.00
213 02	Coordinación de Transportes Aéreos	\$	63'977,834.57
217 00	Secretaría de Desarrollo Social	\$	156'917,689.04
217 01	Instituto Estatal de la Juventud	\$	11'517,736.72
217 02	Instituto Estatal de las Mujeres	\$	8'000,000.00
217 04	Instituto del Deporte	\$	37'622,538.80
217 05	Banchiapas	\$	59'515,781.14
218 00	Secretaría de Pueblos Indios	\$	101'151,607.12
219 01	Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas	\$	5'129,015.10
219 02	Instituto de Medicina Preventiva	\$	19'236,920.39
220 00	Secretaría de Educación	\$	15,974'678,293.05
221 00	Secretaría del Campo	\$	389'625,247.01
221 02	Coordinación de Confianza Agropecuaria	\$	5'519,786.08
221 03	Instituto para el Fomento de la Agricultura Tropical	\$	46'944,095.32
221 04	Comisión Forestal Sustentable	\$	25'583,216.82
222 00	Secretaría de Pesca y Acuicultura	\$	66'839,571.90
223 00	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	\$	766'917,365.86
224 00	Secretaría de Transportes	\$	48'792,895.68
225 00	Secretaría de la Contraloría	\$	121'787,018.69
226 00	Ministerio de Justicia del Estado	\$	547'922,385.39



226 01	Fiscalía Electoral del Estado	\$	12'186,112.96
227 00	Secretaría de Infraestructura y Vivienda	\$	2,363'198,874.46
228 00	Secretaría de Turismo y Proyectos Estratégicos	\$	857'753,926.15
228 01	Servicio Estatal de Empleo	\$	17'202,985.13
228 02	Comisión de Bioenergéticos	\$	29'564,715.13
229 00	Secretaría de Economía	\$	65'797,845.43

Entidades

252 00	Instituto de Historia Natural y Ecología	\$	73'553,678.11
253 00	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, DIF-Chiapas	\$	1,515'974,031.63
255 00	Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas	\$	53'254,322.26
263 00	Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas	\$	109'287,211.79
264 00	Instituto de Salud	\$	4,200'638,632.94
266 00	Instituto de Educación para Adultos	\$	125'114,387.15
266 01	Consejo Chiapas Solidario por la Alfabetización	\$	15'710,130.48
267 00	CONALEP Chiapas	\$	87'701,646.95
268 00	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas	\$	35'081,836.81
269 00	Consejo de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad	\$	220'801,028.60

Unidades Responsables de Apoyo

230 00	Organismos Subsidiados	\$	90'195,734.91
262 00	Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza	\$	60'000,000.00
265 00	Provisiones Salariales y Económicas	\$	1,769'043,469.04



Las erogaciones previstas en este artículo, para la 220 00 Secretaría de Educación, integra a la 220 01 Educación Estatal, con recursos por \$6,787'102,078.43; y 220 02 Educación Federalizada, con un monto de \$9,187'576,214.62.

Artículo 9.- Las erogaciones previstas para la 230 00 Organismos Subsidiados a que se refiere el artículo 8 de este presupuesto, incluyen:

I.	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas (Nómina de pensionados y jubilados)	\$	1'700,000.00
II.	Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión	\$	67'381,067.12
	a) Proyecto Institucional	\$	58'653,000.00
	b) Proyectos de Inversión	\$	8'728,067.12
III.	Instituto de las Artesanías	\$	16'822,747.49
IV.	Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Chiapas (CECAM)	\$	4'291,920.30

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para la 265 00 Provisiones Salariales y Económicas a que se refiere el artículo 8 de este presupuesto, se distribuyen de la forma siguiente:

I.	Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	\$	210'894,456.18
II.	Previsiones Económicas para la Función Educación	\$	373'502,296.93
III.	Programas Estatales de Protección Social en Salud y Prevención Epidemiológica	\$	126'545,115.04
IV.	Igualación Salarial del Personal de Inversión	\$	7'559,489.00
V.	Educación Ambiental e Identidad Cultural	\$	15'598,001.00



VI. Orquesta Sinfónica y Coro de Chiapas (UNICACH)	\$	18'000,000.00
VII. Conservación y Mantenimiento de Inmuebles (ISSTECH)	\$	4'405,900.00
VIII. Sistema Nacional de Información Forestal	\$	1'530,000.00
IX. Red Nacional de Radio y Televisión	\$	318,957.00
X. Exposiciones Artesanales	\$	836,522.61
XI. Consejo de Ciencia y Tecnología (Incremento para becas del Sistema Estatal de Investigadores)	\$	756,000.00
XII. Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos, H. Congreso del Estado.	\$	1'525,000.00
XIII. Programa de Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS)	\$	12'586,399.00
XIV. Provisión de Costo de Operación de Dependencias, Entidades y Organismos Subsidiados	\$	110'524,956.01
XV. Reserva para incremento Salarial y Gastos de Operación de Otros Poderes y Organismos Autónomos	\$	72'948,566.81
XVI. Supervisión e Inspección y Vigilancia	\$	9'072,288.00
XVII. Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas	\$	3'648,020.00
XVIII. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$	198'763,249.99
XIX. Fondo de Pensiones y Jubilaciones del ISSTECH	\$	2'000,000.00
XX. Luz Solidaria	\$	50'000,000.00
XXI. Becas para Estudiantes Indígenas	\$	16'500,000.00
XXII. Apoyo a Nuevos Valores del Deporte y la Cultura	\$	7'500,000.00
XXIII. Programa de Capacitación para el Empleo Solidario/Tuxtla Gutiérrez	\$	2'135,000.00
XXIV. Elaboración para Estudios y Proyectos para la Infraestructura	\$	30'000,000.00
XXV. Fideicomiso del Autotransporte	\$	20'000,000.00



XXVI. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) (Previsión Adicional)	\$ 141'544,544.58
XXVII. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM – Fondo III) (Previsión Adicional)	\$ 330'348,706.89

Los recursos del “Fondo Estatal para la Atención de Desastres Naturales” que no hayan sido erogados financieramente al cierre del ejercicio inmediato anterior, podrán formar parte de la disponibilidad del erario estatal.

Artículo 11.- Las erogaciones previstas para el Poder Judicial, ascienden a la cantidad de \$304'401,424.48; mismas que se distribuyen de la siguiente manera:

301 00 Consejo de la Magistratura	\$ 261'360,913.67
301 01 Tribunal del Trabajo Burocrático	\$ 12'961,134.16
301 02 Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa	\$ 15'475,066.70
301 03 Magistratura Superior del Estado, Tribunal Constitucional	\$ 14'604,309.95

Artículo 12.- Las erogaciones para los Municipios, ascienden a la cantidad de \$7,776'528,805.53; y se distribuye de la forma siguiente:

I. Participaciones Fiscales Federales	\$ 3,118'981,746.60
II. Incentivos por Administración de Ingresos Federales	\$ 113'814,705.40
III. Aportaciones del Ramo 33	\$ 4,499'793,470.53
a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 3,150'078,857.11
b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 1,349'714,613.42



IV. Otros Conceptos	\$	43'938,883.00
a) Fondo de la Zona Federal Maritino Terrestre	\$	182,203.00
b) PEMEX	\$	43'756,680.00

Las cantidades antes descritas, están sujetas a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, a los ordenamientos correspondientes y podrán variar en virtud de los mismos.

Artículo 13.- Las erogaciones previstas para los Organismos Autónomos, ascienden a la cantidad de \$152'417,569.26; mismas que se distribuyen de la siguiente manera:

501 00	Instituto Estatal Electoral	\$	90'679,471.12
502 00	Comisión de los Derechos Humanos	\$	25'088,098.14
504 00	Contraloría de la Legalidad Electoral	\$	24'932,000.00
551 00	Instituto de Acceso a la Información Pública	\$	11'718,000.00

Se denominan Organismos Autónomos a los señalados por disposición expresa en nuestra Constitución Local y aquellos que por su naturaleza no estén sujetos a ningún poder, presupuestaria y contablemente se consideran a nivel de dependencia.

Sección III

De las Aportaciones y Subsidios Federales

Artículo 14.- El presupuesto asignado a Organismos Públicos del Ejecutivo y Municipios del Estado de Chiapas a que se refieren los artículos 8 y 12 de este presupuesto, incluye las Aportaciones y Subsidios Federales, de la forma siguiente:



I.	Aportaciones:	\$ 20,103'290,927.10
a)	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	\$ 10,564'706,744.00
b)	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	\$ 2,071'706,783.00
c)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$ 3,960'431,912.00
c.1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 3,480'427,564.00
c.2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	\$ 480'004,348.00
d)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 1,491'259,158.00
e)	Fondo de Aportaciones Múltiples	\$ 618'690,358.00
f)	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	\$ 202'816,034.10
f.1.	CONALEP – Chiapas	\$ 87'701,646.95
f.2.	Instituto de Educación para Adultos	\$ 115'114,387.15
g)	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	\$ 212'487,938.00
h)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	\$ 981'192,000.00
II.	Convenios	\$ 70'000,000.00
a)	Petróleos Mexicanos, Convenios con la Paraestatal	\$ 70'000,000.00
III.	Subsidios	\$ 2,438'056,710.00
a)	Sistema de Protección Social en Salud	\$ 1,594'273,400.00
b)	Subsidio Federal para la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH)	\$ 442'011,856.00
c)	Subsidio Federal para la Universidad Intercultural de Chiapas (UNICH)	\$ 12'364,404.00



d)	Subsidio Federal para la Universidad Politécnica de Chiapas (UPCH)	\$	11'923,674.00
e)	Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado	\$	12'586,399.00
f)	Comisión Nacional Forestal	\$	1'530,000.00
g)	Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas	\$	3'648,020.00
h)	Programa Fondo Regional	\$	201'800,000.00
i)	Recursos del Programa para el Desarrollo Rural y Regional	\$	157'600,000.00
j)	Red Nacional de Radio y Televisión	\$	318,957.00

Las cantidades antes descritas, están sujetas a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, a los ordenamientos correspondientes y podrán variar en virtud de los mismos; para lo cual, en su caso, los Organismos Públicos, deben solicitar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Capítulo III

Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria

Artículo 15.- Los Titulares de los Organismos Públicos, son responsables del cumplimiento de las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento del Gobierno del Estado, de vigilar y cuidar que la orientación del gasto público privilegie los resultados, la evaluación del desempeño, la transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 16.- Es obligación de los Titulares de los Organismos Públicos, o en quienes deleguen las facultades, sujetarse a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria,



instrumentando medidas tendientes a fomentar el ahorro, que optimicen el ejercicio de los recursos, además deben implementar los controles internos convenientes, que conlleven a una administración eficiente y eficaz para el logro de los objetivos, indicadores y metas, dando seguimiento a las mismas:

- I. Materiales y útiles de oficina, de limpieza, didáctico, estadísticos, geográficos, de impresión y reproducción, de información, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos;
- II. Alimentación de personas, utensilios para el servicio de alimentación. Limitarse a los estrictamente necesarios, siempre y cuando sean en horario de labores adicionales, en el desempeño de las funciones de los servidores públicos;
- III. Refacciones, accesorios y herramientas menores, refacciones y accesorios para equipo de cómputo, materiales de construcción, complementarios, eléctrico y electrónico;
- IV. Combustibles, lubricantes y aditivos;
- V. Telefonía convencional, utilizar dispositivos de protección y red gubernamental para racionalizar los recursos.

Los servicios de telefonía: celular y satelital, en su caso, deben restringirse al máximo y utilizar los planes más idóneos, sean individuales o generales, que impacten en mejorar el tiempo y recursos, éstos servicios deben ser utilizados únicamente en los casos indispensables para el desempeño de las funciones del servidor público y sin rebasar los límites máximos establecidos;

- VI. Servicios postal, telegráfico, energía eléctrica, agua potable, conducción de señales analógicas y digitales: televisión por cable y satelital, radiolocalización.;
- VII. Servicios de arrendamientos: edificios y locales, terrenos, maquinaria y equipo, equipo y bienes informáticos, otros arrendamientos, subrogaciones y



vehículos. Sólo en casos fortuitos y de fuerza mayor, se podrán arrendar aeronaves privadas;

- VIII. Servicios de asesoría, capacitación, informáticos, estudios e investigación;
- IX. Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo; de mobiliario y equipo; y en general los servicios de mantenimiento, conservación e instalación;
- X. Gastos de propaganda, publicaciones oficiales, y servicios de telecomunicaciones: Internet y de suscripción e información, y en general, las actividades relacionadas con la comunicación social, utilizando preferentemente los medios de difusión del sector público, incluyendo el uso “del tiempo del Estado”, acorde a la legislación aplicable.

La Coordinación de Comunicación Social y la Secretaría autorizarán en el ámbito de sus respectivas competencias, el concepto de Publicaciones Oficiales;

- XI. Viáticos y pasajes nacionales y al extranjero; gastos de ceremonial y orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier tipo de foro o evento análogo, en todos los casos se deberán reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia;
- XII. Las adquisiciones de vehículos y equipo de transportes sólo se realizarán: por sustitución de los siniestrados; por razones de ampliación de operaciones; o en los casos que por las condiciones que guarden éstos, se haga oneroso el gasto de mantenimiento o a través de mecanismos de financiamiento que permitan modernizar y reducir el gasto en mantenimiento; y,
- XIII. Promover ante la Secretaría de Administración la enajenación de bienes muebles que se consideren como improductivos u obsoletos, ociosos, innecesarios o de desecho; el recurso obtenido de dicha enajenación deberá ser depositado a la Tesorería.



Otros renglones del gasto, que permitan dar mayor transparencia a la gestión pública y a la utilización racional de dichos servicios directamente vinculados al desempeño de sus funciones y actividades que tengan encomendadas para generar óptimos resultados.

Artículo 17.- Los Organismos Públicos del Ejecutivo, en el ejercicio de su presupuesto, no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de:

- I. Bienes inmuebles para oficinas públicas, mobiliario y equipo, con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que dispongan. Asimismo cuando no hagan uso de los bienes que posean, éstos se transferirán o compartirán a las que lo soliciten y justifiquen su necesidad ante la Secretaría de Administración, quien hará el análisis y en su caso la resolución correspondiente; y,
- II. Vehículos aéreos, terrestres y marítimos, con excepción de aquellos necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y el desarrollo de programas productivos prioritarios, o en sustitución de los que, por sus condiciones ya no sean útiles para el servicio, o los que adquieran como consecuencia del pago de seguros de vehículos siniestrados.

Cualquier erogación que se realice por los conceptos antes mencionados, requerirá la autorización previa de la Secretaría.

Artículo 18.- Los Organismos Públicos del Ejecutivo deben efectuar estrategias que les permitan sin demeritar calidad, ni demora, obtener los mejores precios con el objeto de lograr mejores condiciones, oportunidad, generando ahorros, por concepto de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.



Los recursos remanentes obtenidos en las licitaciones deben reintegrarlos a la Secretaría en un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha del finiquito de la licitación a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Bienes Muebles.

Capítulo IV De las Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 19.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que se requieran deberán efectuarse de conformidad a lo que establece la ley en la materia, en las modalidades y montos máximos que a continuación se indican:

- I. Proceso Licitatorio a través de los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles:

Modalidades de Adjudicación	Salarios Mínimos	
	Mayor de	Hasta
Adjudicación Directa		750
Invitación Abierta	750	30,000

- II. Proceso Licitatorio a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles:

Modalidades de Adjudicación	Salarios Mínimos	
	Mayor de	Hasta
Invitación Abierta	30,000	80,000
Licitación Pública Estatal	80,000	150,000
Licitación Pública Nacional	150,000	



En las licitaciones públicas y en las invitaciones abiertas, sin excepción, la convocatoria debe efectuarse por medios remotos de comunicación electrónica.

Los montos máximos establecidos deben considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los Organismos Públicos del Ejecutivo se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para hacer frente a dichos contratos.

Artículo 20.- La contratación de obra pública que realicen los Organismos Públicos, deberán efectuarse de acuerdo a disposiciones y a las modalidades que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y en los montos máximos que a continuación se señalan:

Modalidades de Adjudicación	Salarios Mínimos	
	Mayor de	Hasta
Adjudicación Directa		25,000
Invitación Restringida a tres o más Personas	25,000	50,000
Licitación Pública	50,000	

Los montos máximos establecidos deben considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 77, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, se podrán suscribir contratos de obra pública especiales para ordenes de trabajo, cuando el monto asignado o el costo de la obra pública objeto



de contratación no rebase 2,500 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Chiapas.

Los Organismos Públicos, se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obra pública, sin contar con la autorización presupuestaria de inversión, en los términos que establecen los artículos 40, fracción I, y 86, primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Capítulo V

De la Información y Evaluación

Artículo 21.- Los Titulares de los Organismos Públicos o en quien deleguen la facultad en el ejercicio de su presupuesto, son directamente responsables del manejo eficiente, eficaz y transparente, en la aplicación de los recursos en efectivo y en su caso, en especie, consignados en su presupuesto, los cuales serán aplicados para alcanzar los resultados plasmados en los programas, proyectos, obras y acciones, indicadores y metas, cuidando su registro correcto y oportuno, tanto presupuestario como contable; vigilar que las erogaciones por concepto de: conservación de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria y equipo, inmuebles, servicios de instalación, sean los estrictamente indispensables para garantizar su permanencia y buen funcionamiento.

La difusión de actividades, avances y resultados, deben realizarlas en los medios de comunicación con que cuenta la administración pública estatal; por lo que no deben contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas autorizadas para el ejercicio fiscal de que se trate, salvo lo previsto en el artículo 347, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.



Artículo 22- En el ejercicio de su presupuesto, los Organismos Públicos, se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto que autorice la Secretaría.

Los calendarios de gasto autorizados, se comunicarán oficialmente, a más tardar en los primeros 20 días posteriores a la aprobación del presupuesto. El análisis del calendario de gasto debe quedar definido a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la recepción del sistema, para que la Secretaría en el ejercicio de sus funciones esté en posibilidades de ministrar los recursos en los primeros 15 días hábiles del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.

Para la radicación de los recursos deben observar lo establecido en el artículo 352, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, cumplir con la calendarización, avances de indicadores y metas que se establezcan en la ejecución de este presupuesto.

Artículo 23.- Las erogaciones previstas en este presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ser ejercidas y deben ser concentradas a la Secretaría, a más tardar el último día hábil del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.



T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- Este Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia del 1º primero de enero al 31 de diciembre del 2008.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 10 días del mes de Octubre del año dos mil siete.

JUAN SABINES GUERRERO
GOBERNADOR DEL ESTADO

JORGE ANTONIO MORALES MESSNER
SECRETARIO DE GOBIERNO

SAMUEL TOLEDO CÓRDOVA TOLEDO
SECRETARIO DE FINANZAS

Las firmas que anteceden corresponden a la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.